

do referente á una nueva demarcación territorial de la provincia de Urubamba y de los informes que sobre el particular emitieron la Sociedad Geográfica y el señor subprefecto de la mencionada provincia, se convence de la necesidad y urgencia de que se lleve á cabo la nueva demarcación proyectada de la expresa provincia; y estimando fundadas las razones que aduce en su apoyo la Comisión de Demarcación Territorial de la Cámara colegisladora, lo reproduce en todas sus partes y en consecuencia, os propone:

Que apruébeis en revisión el proyecto de ley que establece una nueva demarcación territorial de la provincia de Urubamba.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, 17 de agosto de 1905.

**Benjamín Hermosa.—Juan E. Durand.—M. J. Mendoza.**

Lima, 19 de agosto de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Sin debate se aprobó el anterior dictamen.

S. E. levantó la sesión

Eran las 4 h. 50 m. p. m.

Por la redacción

**L. F. Gadea.**

---

20a sesión del miércoles 23 de agosto de 1905

Presidida por el H.  
**señor Miró Quesada**

**Sumario:** Se aprobaron dos adiciones á la ley autoritativa sobre impuesto á la sal.—Se concedió permiso al doctor Carlos B. Oquendo Alvarez para ejercer su profesión de médico.—Continuó la discusión del proyecto sobre facultades coactivas á las beneficencias y colegios nacionales.

Abierta la sesión á las h. 3.30 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios

#### OFICIOS

Del señor ministro de fomento, informando en el pedido del honorable señor Boza, sobre las medidas

que sería conveniente adoptar á fin de evitar los daños que la irregularidad en el tráfico de vapores causa al comercio de la república.

Con conocimiento de dicho honorable señor se mandó al archivo.

Del mismo señor ministro, informando respecto al estado actual del proyecto de ley destinado á garantizar al obrero de los accidentes del trabajo.

Con conocimiento del honorable señor Espinoza, se mandó archivar.

Del mismo ministerio, manifestando que un especialista en la materia hará los estudios necesarios, en el valle de Chicama, para ver si es posible en él cultivar la viña.

Con conocimiento del honorable señor Málaga Santolalla, se mandó archivar.

Del mismo, informando en el pedido del honorable señor Ugarte Eugenio, relativo á realizar estudios para ver si es posible conducir al pueblo de Maras, por medio de una antigua acequia, el agua de la laguna de Piuray.

**El señor Ugarte E.**—Excmo. señor: Pido que se publique ese oficio.

**El señor Presidente.**—Se publicará honorable señor.

Con conocimiento del referido honorable señor, se mandó archivar.

Del señor ministro de relaciones exteriores, manifestando que en el día se dirige al presidente de la sociedad geográfica recomendándole informe en el proyecto sobre anexión del distrito de Lluta á la provincia de Arequipa.

Con conocimiento del honorable señor Tejada, se mandó archivar.

Del señor ministro de guerra, transcribiendo una nota del jefe de la zona militar de Lima, en que pide que el honorable señor Luis Felipe Luna designe día y hora para prestar una declaración.

**El señor Presidente.**—Si el honorable señor Luna no tiene inconveniente para prestar la declaración que se solicita, se servirá indicar el día y la hora en que esté dispuesto á efectuarla.

**El señor Luna.**—No hay inconveniente alguno, por mi parte, para prestar la declaración, Excmo. señor.

**El señor Presidente.**—El día hora en que pueda prestarla?

**El señor Luna.**—Lo avisaré en secretaría, Excmo. señor:

Se mandó contestar y archivar el oficio del señor ministro de la guerra.

Del señor ministro de fomento, informando en el pedido del honorable señor Aspíllaga referente á que una vez adoptadas en el puerto de Ilo, las prescripciones higiénicas respecto de los pasajeros que vienen del sur, no se les impida desembarcar en Mollendo.

Con conocimiento del referido honorable señor, se mandó archivar.

Del exmo. señor presidente del honorable Senado, participando que ha sido ratificado por esa honorable Cámara el permiso concedido al ciudadano don José A. de Izcue para aceptar la condecoración de las "Palmas Académicas".

Pasó á la comisión de redacción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión, con las modificaciones que indica, el proyecto disponiendo que se inscriba en el escalafón general del ejército, á los militares cuyas clases fueron desconocidas por las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895.

**El señor Ibarra.**—Exmo. señor: Las modificaciones introducidas por la Cámara Colegisladora al proyecto que le fué enviado en revisión son casi insignificantes; de manera que creo yo que debería dispensársele del trámite de comisión; y á fin de que el proyecto pueda ser ley lo más pronto posible, pido á V. E. que se discuta inmediatamente.

**El señor Presidente.**—Se va á volver á leer la nota de la Cámara colegisladora, honorable señor, porque entiendo que las modificaciones introducidas por el honorable Senado, son de alguna importancia, especialmente en el punto en que se declara que se debe reconocer la clase de los generales y coroneles, cosa que no estaba resuelta por la Cámara de Diputados.

De manera que se leerá nuevamente el artículo 2o. modificado por la Cámara de Senadores.

El señor Secretario leyó el siguiente oficio:

Cámara de Senadores

Lima, 22 de agosto de 1905.

Exmo. señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

El Senado ha tenido á bien aprobar el proyecto que para su revisión, se dignó enviarle esa II. Cámara, en la

legislatura de 1904, disponiendo que se inscrita en el escalafón general del Ejército á los militares cuyas clases fueron desconocidas por las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895; habiendo comprendido en el artículo 1o. de dicho proyecto á los cirujanos del ejército, y modificado el artículo 2o. en los siguientes términos:

"Art. 2o.— El Poder Ejecutivo reinseribrá en el Escalafón General del Ejército á los Generales, Coroneles y Capitanes de Navío efectivos, cuya clase les fué desconocida por las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895".

Me es honroso comunicarlo á V. E. para conocimiento de esa Honorable Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen

**El señor Presidente.**—Su señoría insiste en que se haga la consulta?

**El señor Ibarra.**—Yo creo que el proyecto aprobado se dice que sean reconocidas todas esas clases; pero si V. E. cree que es de alguna gravedad, retiro mi pedido.

Del honorable señor Callirgos, votando una partida en el presupuesto de la república, destinada á proveer de mobiliario y útiles de enseñanza á las escuelas municipales de la provincia de Cangallo.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de instrucción y principal de presupuesto.

Del honorable señor Calderón, para que la hacienda "El Hospital" sea administrada por la sociedad de beneficencia de Santiago de Chuco y sus productos se destinen á la fundación y sostenimiento de una casa de salud en dicha ciudad.

Admitida á discusión, se remitió á las comisiones de beneficencia y auxiliar de hacienda.

Del honorable señor Boza, votando en el presupuesto de la república, por diez años, la suma de veinte mil libras como subvención á una compañía nacional de vapores.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de comercio y principal de presupuesto.

#### DICTAMENES

De la comisión de demarcación territorial, en el proyecto que eleva á ciudad la villa de Huanta y á villa el pueblo de Luricocha,

—De la de constitución, en la solicitud de D. E. Larrabure y Unáñue, sobre permiso para usar una condecoración.

—De la de instrucción, en el proyecto sobre computación de servicios de los preceptores oficiales para los efectos de jubilación, cesantía y montepío.

Pasaron á la orden del día.

—De la principal de presupuesto, en el proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas.

—Quedó en mesa.

### SOLICITUDES

De D. J. Vitaliano Berroa, sobre autorización á la universidad de Arequipa para que le confiera grados académicos.

—De D. G. Enrique Crosby, sobre permiso para aceptar un viceconsulado.

—De don Eleuterio Macedo, sobre reconocimiento de servicios.

—De Guillermo Benancio, sobre indulto.

—Pasaron á la Comisión de Memoriales.

### PEDIDOS

**El señor Ballón.**—La Junta Departamental de Apurímae se encuentra casi en estado de completa desorganización, por motivo del desacuerdo que se ha originado entre los miembros que la componen; de tal manera, que todos los servicios de que está encargada dicha junta, se hallan abandonados, especialmente los del ramo de instrucción; por lo que suplico á S. E. que se sirva pasar oficio al ministerio respectivo, para que tome las medidas del caso, á fin de que termine pronto el estado anormal en que se encuentra esa institución.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio, honorable señor.

**El señor Palomino.**—Exmo. señor. Desde la legislatura de 1900 existe aplazado un proyecto de ley, relativo á la división del distrito de Yanahuanca, perteneciente á la provincia que tengo el honor de representar. Pido á V. E. que se sirva hacerlo traer al despacho para discutirlo.

**El señor Presidente.**—Será atendido el pedido de S. Sa.

**El señor Revilla.**—Exmo. señor. Según un artículo transitorio de la

ley de 1901, sobre compañías de seguros, se concedió un plazo de seis meses á las compañías establecidas en la República, para que establecieran en ella una garantía no menor de veinte mil libras, de las cuales diez mil debían emplearlas en bienes inmuebles que estuviesen registrados en el registro de la propiedad inmueble; y las otras diez mil, en títulos de la deuda pública ó municipal.

En el Sur de la república, especialmente en Arequipa, se han hecho transacciones y operaciones importantes con las sucursales de las compañías establecidas en el Perú, y para satisfacer justamente la ansiedad de los que han hecho esas operaciones, que han tenido la garantía de la ley, yo suplico á V. E. que, con acuerdo de la H. Cáamra, se sirva oficiar al señor ministro de hacienda, para que informe sobre si las compañías de seguros ó sucursales de éstas, establecidas en la República, han cumplido con la ley de octubre del año 1901.

**El señor Hondermar.**—Exmo. señor: Yo me adhiero, en todas sus partes, al pedido del H. señor Revilla.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado por sus señorías honorables.

**El señor Salazar Calderón.**—Exmo. señor: Pido que, con acuerdo de la H. Cáamar, se oficie al señor ministro de fomento, para que se digne informar sobre las medidas que se hubieran adoptado ó que están por adoptarse, para dar cumplimiento á la ley de 16 de octubre del año próximo pasado, que manda practicar estudios para la construcción de un muelle en Pano, en la provincia de Camaná, ó si es que se han presentado dificultades para poner en vigencia esa ley.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio, honorable señor.

**El señor Cornejo.**—Exmo. señor. La urgencia de que sea reformada la administración de justicia de menor cuantía en las provincias de Lima y Callao, me obliga á solicitar de V. E. que se sirva recomendar á la Comisión de Justicia que emita prontamente su dictamen en el proyecto que presenté en unión del H. Sr. Lavalle, para que se nombrasen Jueces de Paz letreados en las provincias indicadas.

**El señor Presidente.**—La comisión ha solicitado informe al Ministerio de Justicia, oyendo previamente á la Corte Superior de Lima; en cuanto dicho informe sea evacuado, se presentará á la Cámara el dictamen respectivo.

### ORDEN DEL DÍA

**El señor Secretario** leyó las siguientes adiciones presentadas por dos honorables señores Boza y Cornejo á la autorización dada al Ejecutivo para recaudar el impuesto á la sal.

Adiciones a la autorización al Ejecutivo para contratar la recaudación del ramo de la sal.

1a. Los precios de la venta de la sal no podrán ser mayores que los que actualmente tiene en los diversos lugares de consumo.

2a.—La Compañía anónima a que la autorización se refiere, será formada precisamente en el Perú, por acciones ofrecidas al público, á fin de dar aplicación al capital nacional.

Lima, 22 de agosto de 1905.

**M. Lino Cornejo.**—**D. Raúl Boza.**

Piden dispensa del trámite de Comisión.

**El señor Presidente.**—Están en discusión las adiciones que se acaban de leer.

**El señor Manzanilla.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—La tiene su señoría.

**El señor Manzanilla.**—Creo, Excentísimo señor, que las adiciones propuestas por los honorables señores Boza y Cornejo, están sustancialmente conformes con la declaración hecha por el señor ministro de hacienda y con los propósitos que ha tenido la mayoría al votar la autorización.

Manteniendo esos propósitos, creo, pues, que podríamos todos estar conformes, respecto á las adiciones, si SSAs. HH. se dignaran aclarar el pensamiento contenido en la primera de ellas.

SSAs. hablan de fijar un precio máximo á la sal, ó más propiamente, de que el precio actual no se aumente; en suma, creo que lo que SSAs. honorables desean es, que el Gobierno no retire más utilidad que la que actualmente tiene. Si este es el propósito de SSAs., me parece que podría señalarse esta limitación al Poder

Ejecutivo de un modo más concreto para evitar toda ambigüedad, porque así como la primera parte de la adición está redactada, parece que no se refiere al impuesto mismo, sino al precio, y como se sabe, los precios dependen de elementos eminentemente móviles y no sería prudente que por vía legislativa se determinaran desde ahora.

Si este es el pensamiento de SSAs. creo que podríamos sustituir aquella adición con la siguiente: "Para la fijación del precio de venta de la sal en los distintos lugares de consumo, el Gobierno considerará como impuesto la misma tasa que actualmente rige, ó sea, 5 centavos por kilo por la de consumo doméstico y 1 centavo por la de uso industrial." Creo que así estaría bien claro el pensamiento de SSAs. preopinantes; y a demás SSAs. nos habrían presentado la oportunidad de legalizar una situación de hecho, porque ahora la tasa del impuesto está fijada en virtud del decreto del Gobierno; de modo que si, á virtud de la autorización, vamos á fijas la tasa del impuesto, ella recibirá una consagración legal.

Desde el punto de vista, parece, pues, perfectamente útil la adición de los honorable señores Boza y Cornejo.

En cuanto á la segunda adición, creo que no hay ningún inconveniente para aceptarla, porque el señor ministro, de un modo expreso, manifestó que ésta de que fuera compañía nacional la que recaudara el ramo. En el mismo sentido se pronunció la mayoría de la H. Cámara y en este supuesto fué que votamos por la autorización.

En suma, si SSAs. los señores diputados por Ica y San Martín, se dignaran retirar la primera parte de su adición y admitir la sustitución que yo propongo, por mi parte tendré el placer de acompañarlos con mi voto.

**El señor Boza.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—SSA. puede hacer uso de ella.

**El señor Boza.**—Excmo. señor: Yo me felicito de que podamos estar de acuerdo con el H. señor Manzanilla. No ha sido otro nuestro propósito, al presentar la moción en debate, que procurar establecer la fijeza en el precio de la sal; y debo declarar que la forma presentada por SSA. me satisface mucho más que la que yo

Le tenido el honor de proponer en  
unión del H. señor Cornejo.

No ha sido otro nuestro propósi-  
to, repito, que limitar el impuesto á  
la tasa fijada por SSa., que es la  
misma fijada por el Gobierno en vir-  
tud de la primera autorización; de  
manera que, en virtud de ella, el Go-  
bierno ó la compañía que lo repre-  
sente, no podrá cobrar por precio de  
la sal sino su costo más un impuesto  
de cinco y de un centavo por kilo,  
respectivamente, sobre la sal de con-  
sumo doméstico y la industrial.

Por consiguiente, dadas estas ex-  
plicaciones, yo acepto y acepta tam-  
bién el honorable señor Cornejo la  
modificación propuesta por el señor  
Manzanilla. (Se sintieron demostra-  
ciones de aprobación de parte de los  
señores representantes).

El señor Ocampo.—Efectivamente  
Exmo. señor, yo también estoy de  
acuerdo con la modificación que pro-  
pone el H. señor Manzanilla en este  
asunto de tanta importancia para el  
país. Y digo que estoy de acuerdo  
Exmo. señor, porque en días ante-  
riores, cuando se disentíó el asunto  
principal referente á la autorización  
al Gobierno para la recaudación del  
impuesto á la sal, manifesté las ma-  
nchas irregularidades que se cometían  
en el departamento de Amazonas y  
agregué que esa recaudación se ha-  
cía á voluntad de los agentes de la  
Compañía Salinera. Dije que no se  
ajustaban estrictamente al tenor ex-  
preso de la ley; de modo que, con la  
indicación aclaratoria presentada  
por el H. señor Manzanilla, me pare-  
ce que se salvarán esos inconvenien-  
tes. De suerte, que me declaro á fa-  
vor de ella.

Dado el punto por discutido S. E.  
manifestó que se iba á votar la adi-  
ción en la forma presentada por el  
H. señor Manzanilla, y aceptada por  
los IIII. señores Boza y Cornejo, en  
sustitución á la que habían presenta-  
do el día de ayer.

Por unanimidad fueron aprobadas  
la sustitución propuesta por el H. se-  
ñor Manzanilla y la segunda de las  
adiciones presentadas por los hono-  
rables señores Boza y Cornejo.

En seguida, el señor Secretario  
dió lectura al siguiente dictamen:

Comisión de Instrucción de la II. Cá-  
mara de Diputados

Señor:

El doctor don Carlos Belisario O-

quendo Alvarez, natural y vecino de  
Puno, se presenta á la II. Cámara,  
solicitando se le conceda la facultad  
de ejercer libre y legalmente la pro-  
fesión de médico en toda la Repú-  
blica, fundándose en documentos que  
acreditan su idoneidad y en razones  
que el H. Congreso debe considerar.

En efecto: del voluminoso expe-  
diente aparece de la manera más  
comprobada y evidente, que el expre-  
sado señor Oquendo, obtuvo la más  
alta nota como aspirante universita-  
rio en la universidad de Arequipa,  
pasando en seguida á la capital de  
Francia, en cuya Facultad de Medi-  
cina ha hecho todos los estudios ne-  
cessarios mereciendo las más distin-  
guidas recompensas escolares hasta  
alcanzar, como término de sus bri-  
llantes estudios, el merecido grado  
de Doctor en Medicina.

Necesidades urgentes de familia o-  
bligaron al doctor Oquendo, á consti-  
tuirse en su hogar, en la ciudad de  
Puno, haciendo rápido viaje de Eu-  
ropa á la indicada ciudad, por la vía  
de Magallanes, que era para él la  
más corta y económica; razón ésta  
por la cual no pudo satisfacer su ve-  
hemente deseo de rivalizar su títu-  
lo ante la ilustre Facultad de Medi-  
cina de Lima.

Posteriormente el señor Oquendo  
ha sufrido notable quebranto en su  
salud y en sus intereses no pudiendo  
absolutamente habitar en la costa,  
según consta de la prohibición mé-  
dica escrita que se halla inserta en  
el expediente adjunto. El joven Mé-  
dico Doctor Oquendo padece de tu-  
berculosis y sería atentar gravemen-  
te contra su existencia, si se le obli-  
gase á salir del medio en que pueda  
prolongar su existencia.

Lo que el Estado persigue con al-  
ta sabiduría y con el más perfecto  
derecho es que los que ejieren las  
profesiones liberales sean realmente  
competentes, pues de este modo res-  
guarda el interés más positivo de la  
nación. Por este principio, solamen-  
te pueden ejercerse libremente esas  
profesiones en el Perú, comprobán-  
doce previamente la idoneidad en los  
respectivos centros facultativos de  
carácter oficial, ó por recíprocas  
concesiones derivadas de tratados  
internacionales. Según esto, el recu-  
rrente ha debido cumplir una for-  
malidad revalidando su título en la  
Facultad de Lima por haber estudiado  
en el extranjero y no ampararle

ningún tratado de reciprocidad literaria.

El doctor Oquendo, desde que llegó á Puno, ha ejercido la profesión con acierto y merecimiento, mereciendo la estimación popular y la gratitud de numerosos y notables vecinos por las sobresalientes curaciones que ha ejecutado. Hechos son estos que se comprueban eloquentemente con los periódicos "El Eco de Puno", "La Epoca" y "La Luz", siempre llenos de artículos encomiásticos para el doctor Oquendo.

Las instituciones oficiales de Puno han nombrado su médico al doctor Oquendo, el colegio de San Carlos le cuenta entre sus profesores más competentes, el Médico titular le encarga por su ausencia el servicio médico y los pocos médicos de esa localidad reclaman su competencia y se congratulan en llamarlo á sus consultas. Finalmente los Representantes del departamento se empeñan vivamente por el éxito mejor de la solicitud del doctor Oquendo, á quien conocen, y garantizan en los hechos de su exposición.

Está pues ejecutoriada la competencia del doctor Oquendo y se hace á lo menos precepto de rigurosa equidad, el acceder á su humilde y respetuosa petición.

Es muy deplorable que en un país tan extenso como el Perú sólo tenga una Facultad Médica, siendo este injustificado monopolio científico la causa verdadera y positiva del escaso número de médicos que hay en el Perú, pues no todos pueden venir á estudiar á Lima. Y es también éste el motivo que origina solicitudes como la del doctor Oquendo, conflictos como el acaecido con el doctor Ripalda, y así otros muchos incidentes resultantes del odioso monopolio.

Coresponde á la ilustre escuela de San Fernando de Lima, digna por su ciencia, de la mayor fama en la América latina, iniciar la apertura de establecimientos análogos en el Norte y Sur de la República, á fin de que su acción bienhechora se multiplique en todas las regiones del Perú.

Y, mientras esto suceda, el Congreso debe atender los casos excepcionales como el del Doctor Oquendo, que en verdad no tiene culpa alguna de que el Sur no cuente con un instituto médico donde revalidar su título, sin emprender viaje ni compro-

meter la vida.

La ley persigue que se garantice la competencia facultativa del que profesa la carrera médica, y como el doctor Oquendo ha comprobado superabundantemente esta condición, no hay motivo para dejar de acceder á sus deseos; y en esta virtud vuestra Comisión siempre animada de servir los intereses del país y de alentar el progreso de la juventud, es de opinión: que accedáis á la solicitud del Doctor don Carlos Belisario Oquendo Alvarez.

Dése cuenta

Lima, 15 de octubre de 1900.

Ramón Espinoza.

El señor Presidente.—Está en discusión este asunto.

El señor Forero.—Excmo. señor: Yo voy á proponer el aplazamiento de este asunto hasta que se oiga á la facultad de medicina.

Nosotros no podemos darnos cuenta de la clase de estudios que ha concluido el señor Oquendo. En medicina como en toda cuestión técnica no está facultada la Cámara para resolver un asunto sin las debidas informaciones de las instituciones que deben ilustrarla en el conocimiento de la materia, para que pueda dar un voto consciente. Por esto es que propongo el aplazamiento hasta que se oiga á la facultad de medicina.

El señor Manzanilla.—Para votar á favor ó en contra del aplazamiento desearía que el señor secretario tuviera la bondad de leer los documentos que figuran en el expediente, pues si hubieran documentos que acreditasen que el señor Oquendo es médico, sería innecesario el aplazamiento; y si no hubiese esos documentos, entonces sí proceder.

El secretario señor Málaga Santolalla.—En el expediente hay un diploma de la facultad de medicina de París.

Su señoría leyó la solicitud del señor Oquendo que dice:

Excmo. señor:

Carlos Belisario Oquendo Alvarez, natural y vecino de esta capital de Puno, según consta de la partida de bautismo legalizada y traducción correspondiente que acompaña, signados con la letra A, y doctor en medicina de la universidad de Paris—Francia—ante su Excelencia hono-

rable respetuosamente digo:

Que en uso del derecho de petición que la ley fundamental del Estado acuerda á todo ciudadano, me permite solicitar del Soberano Congreso de la República, por el digno órgano de US. Excelentísima que dispensándome la obligación de rendir los exámenes preceptuados por los reglamentos y exonerándome del pago de los derechos correspondientes, me conceda la facultad de ejercer libre y legalmente la profesión médica en toda la república, apoyado en los documentos fidedignos que acompaña y en las poderosas razones que expongo.

Después de haber rendido los exámenes de aspirante universitario en la ciudad de Arequipa, en cuyo acto obtuve la más alta nota que pudiera conceder el jurado examinador, según lo comprueba el diploma de instrucción media y los certificados adjuntos, signados con la letra B., pasé á la capital de Francia, en cuya facultad médica hice todos y cada uno de los estudios prescritos por las leyes vigentes en esa nación hasta alcanzar el grado de doctor en medicina, como lo acreditan plenamente los siguientes documentos:

1o.—Treinta y dos esquelas signadas con la letra C, dirigidas por los señores decanos y secretarios de ciencias, letras y medicina de la Universidad de París, llamándome para que sea inscrito como alumno en la facultad médica, hacer como tal y sucesivamente los trabajos prácticos en los gabinetes, laboratorios etc, el servicio hospitalario, pasar los exámenes doctorales correspondientes y presentar la tesis final; más una hoja de inscripciones y una carta de identidad personal, que corroboran y afirman lo expresado en las esquelas.

2o.—Veintisiete boletines de pago y recibos, signados con la letra D., que comprueban haber abonado en la caja del ministerio de instrucción pública de ese país y en la receptoría de rentas universitarias, los derechos correspondientes á todas las inscripciones, exámenes y tesis doctorales.

3o.—Los ejemplares de la tesis doctoral, signados con la letra E, que tienen por título "Contribution á l'étude de l' Ozené" y que regentado por el señor profesor de clínica, doctor Dieulafoy, sostuve ante el jurado respectivo en 16 de junio de 1898; y

un ejemplar del periódico "L' Indépendance Medicale", que en su sesión oficial anunció el día de mi graduación.

4o.—Dos diplomas, uno provisional y otro definitivo, que acreditan mi título de Dr., firmado el primero por el señor decano de la facultad de medicina de París, señor Brouardel, y el segundo por el señor ministro de instrucción pública, León Bourgeois, por el señor vicector de la academia de París, doctor Gréard, y legalizadas dichas firmas por los altos funcionarios de la nación francesa, ministro diplomático peruano, señor Canevaro, y señor Cazo, encargado de negocios de Bolivia.

Constituído en mi país natal, por la vía de Magallanes, imposible me ha sido y me es dirigirme á esa capital, para lograr que la culta facultad médica revalide mis diplomas, tanto por mi salud en extremo quebrantada que no me permite residir, ni por corto tiempo, en climas cálidos, como lo manifiestan los certificados médicos que acompaña, en tanto por la deficiencia de medios pecuniarios, que me obligan como á hijo mayor, á sostener con mi trabajo personal, una numerosa familia, de lo cual tienen perfecto conocimiento los honorables representantes por este departamento.

Que obligado á prestar mis servicios profesionales, por imperiosa necesidad y escasez de facultativos en esta ciudad, tanto por las autoridades como por los particulares he merecido la aprobación unánime de la sociedad y aun las de los señores médicos diplomados, que antes de ahora residieron en esta localidad, doctores Federico M. Blancas, Zacarías Rodríguez y Miguel González Sardón, que no obstante de encontrarse presente en esta, el titular señor Pacheco Vargas, me honraron llamándome para asistir á ellos y á sus familias, según lo confirman el pliego de recortes de periódicos y los diferentes oficios que se me dirigieron, los que también legalizados acompañan signados con la letra G.

Que el número de médicos diplomados es deficiente en el Perú, pues en la actualidad se encuentran vacantes muchos puestos de titulares; que especialmente en esta ciudad sólo existe el titular doctor Pacheco Vargas, y que por su ausencia en repetidas ocasiones, ha quedado el ve-

ständario y el hospital sin el auxilio de un diplomado de Lima, teniéndose entonces, por necesidad, que recurrir á mis servicios.

Que nuestras leyes permiten el ejercicio libre de la profesión médica en toda la extensión de la república, á ciudadanos extranjeros con diploma extranjero, sin exigírsele más requisito que la presentación de sus títulos á la facultad de Lima, como sucede con los médicos ecuatorianos, bolivianos, españoles etc, tan sólo por existir con las naciones á que perteneceen, tratados de reciprocidad, y que no es justo que esa gracia concedida á extranjeros, se la niegue á un peruviano, en su mismo país, que ha buscado luces y conocimientos en uno de los centros científicos más adelantados, cuando nuestra carta fundamental garantiza á todo peruviano, ejercer libremente todo oficio, industria ó profesión que no se oponga á la moral, á la salud, ni á la seguridad pública, como terminantemente lo estatuye el artículo 23 de la constitución vigente.

Que la honorable junta departamental me ha impuesto la contribución profesional respectiva, como si tuviera título legal; y que el mismo poder judicial me obliga á prestar mis servicios gratuitos en los reconocimientos médicos legales, juicios de oficio, etc, sin poder negarme á ello.

Finalmente me permito agregar; que según tengo conocimiento, soy el único hijo de Puno, recibido médico y el único peruano que, siguiendo todos sus estudios, ha llegado á graduarse con el título de doctor en medicina en la culta universidad de París.

Por tanto:

A U.S. Excelentísima pido, que en vista de los documentos adjuntos y de las razones expuestas, se sirva pro vios los debidos trámites, acceder á esta mi solicitud por ser de justicia.

Puno, agosto 29 de 1900.

Doctor Carlos Oquendo A.

El señor Manzanilla.—Creo que con los documentos que hay en el expediente, la honorable Cámara puede votar el dictamen sin necesidad del informe de la facultad de medicina.

Sería, pues, de desear que Ssa., el honorable señor Forero, se dignara retirar el aplazamiento para no perder el tiempo.

El señor Forero.—Los documentos que se han leído no me han convencido

de la necesidad de retirar el aplazamiento. Por eso siento en el alma no acceder al pedido de mi estimable compañero el honorable señor Manzanilla.

El señor Luna.—Siento profundamente tener que oponerme al aplazamiento formulado por el honorable señor Forero.

Un principio de alta justicia y de equidad viene resaltando en la solicitud formulada por el Sr. doctor Oquendo. Pide á la honorable cámara que le revalide su título para el libre ejercicio de su profesión.

Y bajo este concepto, Exmo. señor, creo que la honorable cámara, siempre liberal, no puede negar el goce de un derecho legítimo adquirido en la primera universidad del mundo, como lo comprueban los documentos auténticos perfectamente legalizados por nuestro ministro en París, que corren en el expediente, y que acreditan que el doctor Oquendo obtuvo brillante éxito en sus estudios profesionales.

Por otra parte, el doctor Oquendo, apenas vuelto al seno de la patria, principios de justicia, se puso en el departamento de Puno en las diversas comisiones que le encendrara la junta departamental, demostrando en todas ellas sus notables facultades profesionales.

Además, la honorable comisión dictaminadora, guiándose por los principios de justicia, ocasión se pronunció, en ocasión semejante, porque se dictara una regla fija para que todos los jóvenes que se recibieran en las universidades de Europa, pudiesen ejercer su profesión en el Perú.

Creo, pues, que la H. Cámara y los señores representantes, acatando los dictados de la justicia y la voz siempre grata del compañerismo, se servirán prestar su aprobación á la solicitud en debate, sin tener en cuenta la moción de aplazamiento del respectable señor Forero.

El señor Espinoza.—Exmo señor: Como autor del dictamen en debate, que favorece la solicitud del señor Oquendo, debo, no obstante el largo tiempo que ese dictamen tiene, pues fué expedido en 1900, manifestar á la Cámara, al respecto, que el doctor Oquendo se presentó al Congreso solicitando que se le concediera el derecho de ejercer la profesión de médico, apoyando su solicitud con los

dокументos que acompaña y que acreditan la competencia profesional que adquiriera en una de las universidades más notables del mundo como es la de París.

La comisión de instrucción dictaminó sin pedir el previo informe á la facultad de medicina de Lima, porque en peticiones análogas á la del señor Oquendo, que ya han merecido el voto de la Cámara, esa institución ha sido persistente en negar el permiso.

La facultad de medicina, señores representantes, se creé con derecho de establecer en el Perú el monopolio en materias médicas. Es la única facultad que hay en la república que no mira con agrado á los que no salen de ella; y los médicos extranjeros, así como los peruanos que estudian en Europa, necesitan venir ante ella á rendir pruebas reglamentarias para poder ejercer su profesión, como si los médicos de Francia que tienen acreditada su competencia mediante estudios bien sistemados no prestaran suficiente garantía.

En el caso actual, el doctor Oquendo ejerce la medicina; de tal modo que de lo que aquí se trata es de legalizar esa profesión que de hecho viene ejerciendo con éxito plausible desde hace algunos años.

Creo, pues, que no es pertinente la moción de aplazamiento formulada por el honorable diputado por Taüna, porque en realidad esto equivaldría á demorar la solicitud definitivamente. De modo que el H. señor Forero, defiriendo á las ideas expresadas, se dignará retirar su pedido consultando así la verdadera justicia, porque el aplazamiento no equivaldría sino á una moratoria y á dejar este asunto aplazado por un año más.

Evidenciada la competencia del señor Oquendo, y expresada ya la obstrucción que en esta materia hace la Facultad de medicina á los profesionales que no se graduán ante ella, exigiendo pruebas de todo orden, creo que la H. Cámara debe ir á la solución definitiva, votando en este asunto, conforme se lo inspire su alta sabiduría, que, en mi concepto, debe ser de la manera más favorable para el peticionario; toda vez que lo único que debe consultar es si quien va á ejercer tan delicada y noble profesión reúne los títulos de

competencia necesarios é indispensables.

En caso como el que nos ocupa el Congreso lo único q' debe procurar, repito, es garantizar la salud pública. Y yo creo que un diploma expedido por la Facultad de París garantiza superabundantemente la competencia del que lo ha obtenido.

Sobre todo no hay el temor de que se ponga en peligro la salud de los pueblos concediendo la gracia que solicita el señor Oquendo; es decir, que no se le haga someter á las pruebas reglamentarias de rendir exámenes ante la facultad de medicina de Lima, después de haberlos rendido satisfactoriamente en la de París.

Así es que, dados los antecedentes, podemos votar á favor de lo solicitado por el señor Oquendo, porque es de justicia; y en manera alguna deferir al aplazamiento solicitado por el señor Forero, porque eso equivale más que á moratorias innecesarias sobre el particular, al aplazamiento indefinido y eterno de la solicitud que se debate.

El señor Boza.—Excmo. señor: recuerdo que en la legislatura anterior asistimos á un largo é interesante debate respecto á la manera cómo se otorgan estos diplomas por las diversas universidades del mundo.

El II. señor Ráez, con la ilustración que le distingue, nos hizo ver las diferencias que había entre los diplomas universitarios, tratándose de los grados de doctor y de los títulos profesionales ó de médicos.

Yo no recuerdo lo que en esa oportunidad se dijo. Pero cualquiera que sea la opinión que se formulara entonces, me parece que habría, por lo menos, ligereza en la H. Cámara al acceder á la solicitud en debate, si no hubiera siquiera, como la ha propuesto el H. señor Forero, un dictamen facultativo.

Felizmente, tenemos en la H. Cámara ilustrados facultativos que pueden decirnos lo que hay al respecto.

El H. representante por Lima es uno de los miembros distinguidos de la Facultad de Medicina y puede hacernos conocer todo cuanto haya sobre el particular.

Nuestro voto en este asunto no debe de ser ciego. La H. Cámara no puede declararse en jurado, compe-

fente para otorgar el título de médico.

Ya en otra de las sesiones anteriores supliqué al H. señor Ramírez Broussais que no insistiera en una forma de pedido que significaba una opinión técnica de la H. Cámara. Este es el mismo caso, repetido en otra forma. Procurándome, hoy, la Cámara en el sentido de otorgar un título de médico, asumiría facultades que creo que no tiene.

Por lo demás, deploro no poder votar en el sentido que me suplica el H. señor Espinoza, por las razones que acabo de expresar.

**El señor Valle y Osma.**—Exmo. Señor: no había pensado, ni por un momento, tomar la palabra en este asunto, por tratarse de un compañero de Cámara por quien tengo singular estimación; pero, indudablemente, creo que debe oírse á la facultad de medicina.

Ya este punto ha sido tratado aquí, como ha dicho el H. señor Boza, en el sentido de que es necesario que los médicos recibidos en el extranjero llenen el requisito de dar examen ante la facultad de medicina de Lima. Así quedó saneionado nuestro procedimiento, que fué bastante discutido.

Estoy por el aplazamiento, á fin de que se oiga á la expresada facultad.

**El señor Revilla.**—Me voy á oponer al aplazamiento Exmo. Sr. Yo pregunto: ¿qué nos va decir la Facultad de medicina en el informe que emita sobre este asunto? Nos dirá la Facultad de medicina que el señor Oquendo no ha rendido sus exámenes doctorales ante la facultad, que no ha pagado los respectivos derechos de examen; además, que no hay tratados internacionales con Francia; y que, por consiguiente, el señor Oquendo no puede ejercer la profesión de médico en la república mientras no rinda sus exámenes y pague sus derechos.

Si el señor Oquendo hubiera cumplido con dar sus exámenes y pagar los derechos respectivos, no habría tenido necesidad de venir ante la Cámara, ante el Congreso, á pedir la dispensa de estos trámites. Por consiguiente, lo que vamos á hacer es otorgar una gracia, en vista del título de doctor que acompaña el señor Oquendo en su expediente, título legalizado por nuestros agentes diplomáticos en el extranjero. Ese

título manifiesta que el señor Oquendo es doctor en la universidad de París; y si se manda este asunto á informe de la Facultad de medicina, nos encontraremos con un dictamen en los términos que ya he indicado, que nada resolverían en el asunto. Por estas razones yo opino porque se deseche el aplazamiento.

**El señor Forero.**—A mérito de las razones alegadas por el H. señor Revilla, insisto en el aplazamiento.

SSa. nos dice ¿qué nos va á decir la Facultad de medicina? Yo no sé lo que nos va á decir. No soy médico y apelo por esto á la competencia profesional para que nos exprese lo que sea conveniente. SSa., que no es médico, no puede concebir lo que nos va á decir la Facultad de medicina, y cabalmente porque no sabemos lo que nos va á decir insisto en el aplazamiento.

**El señor Revilla.**—No se necesita ser médico para conocer los trámites. Estos trámites son de reglamento, y todo el mundo los conoce menos el señor Forero.

Porque ¿qué se requiere para la profesión de médico? cursar los años que señala el reglamento de la Facultad, dar los exámenes y pagar los derechos. Eso todo el mundo lo sabe. Por consiguiente la Facultad de medicina dictaminará en ese sentido, y nosotros, cabalmente, la gracia que vamos á conceder es dispensar esos derechos y esos exámenes.

No tiene, pues, razón el señor Forero para solicitar el aplazamiento.

Votado el aplazamiento, fué desecharlo.

Rectificada la votación, á pedido del H. señor Forero, resultó nuevamente desecharlo.

En consecuencia, continuó el debate sobre lo principal.

**El señor Maldonado.**—Yo soy de los que creen que no debe prohibirse á los facultativos extranjeros el ejercicio de su profesión, siempre que acrediten competencia é idoneidad. Pero para esto, para que se imponga una resolución en semejante sentido, es necesario que se dicte algo que sea general, algo que pueda aplicarse á todos los que se encuentren en igualdad de condiciones.

Pero justamente, lo que hace oportuno el caso actual es que se trata de dietar una resolución especial para determinada persona. De manera que pido que este asunto venga á

La comisión para que modifique sus conclusiones en el sentido que le indica.

Por consiguiente, pido á V. E. que consulte á la Cámara si este asunto vuelve nuevamente á comisión.

**El señor Luna.**—Yo desearía que el señor Maldonado presentara en forma de proyecto la petición que ha hecho, á fin de que pueda tomarse en consideración y resolverse lo conveniente.

**El señor Espinoza.**—Yo me opongo al nuevo aplazamiento, que en forma diversa, ha presentado el honorable señor Maldonado, porque en realidad no es, como decía enantes el honorable señor Boza, el asunto de que tratamos de carácter técnico, sino una gracia que se solicita del Congreso, toda vez que los reglamentos de la facultad de medicina no están de acuerdo con la solicitud del peticionario.

De tal manera que no es desde el aspecto técnico como debe estudiar el Congreso este asunto, sino viendo la cuestión como una gracia personal.

El señor Maldonado nos manifiesta que simpatiza con el asunto en debate, pero que por razones de principios liberales considera que debe ser ampliado y generalizado.

■ Quiere decir que debe ampliarse con carácter de personal?

■ Yo no opino respecto de este asunto de la misma manera que el honorable señor diputado por Huánuco, desde el momento en que no todas las universidades del mundo pueden inspirar al Congreso del Perú las garantías que la universidad de París, en el caso concreto, planteado por el honorable señor diputado por Huánuco.

Esta ya es cuestión diversa, que debe ser estudiada con mucho detenimiento, porque si fuera la honorable Cámara á dar una disposición para que todos los médicos extranjeros ó educados en universidades extranjeras, ejercieran libremente en el Perú su profesión, incurriría en graves responsabilidades; porque hay universidades en el extranjero, y (no quiero mentir país alguno por no comprometer con intervenciones diplomáticas los debates de la Cámara como ha sucedido en otras ocasiones), que no inspiran las debidas seguridades en la competencia de los profesionales que de ellas salen,

mientras que los de la universidad de París, que indudablemente está á la vanguardia de la marcha intelectual del mundo, son, precisamente, los que tienen verdadera competencia.

Tan cierto es esto, Exmo. señor, que en nuestro presupuesto de la república hay partidas constantes para enviar á los jóvenes médicos peruanos á perfeccionar sus conocimientos en París; es decir que si van á la universidad de París, á la clínica de París á perfeccionar sus estudios, ¿cómo puede concebirse que los alumnos que salen de la clínica de París y de esa universidad, no puedan ejercer su profesión en el Perú? Esto es verdaderamente un sarcasmo!

Nuestros jóvenes doctores que van á perfeccionarse y los que reciben el título de doctor en la universidad de París, ¿no pueden pasar como profesionales en el Perú? Dejo á la consideración de la honorable Cámara el peso de esta reflexión.

Así es, pues, que estimo que la cuestión planteada en el nuevo aplazamiento es cuestión diversa de la gracia personal solicitada por el honorable señor Oquendo, quien no puede franquear las barreras reglamentarias de la facultad de medicina de Lima para ejercer su profesión; para ejercer, repito, de derecho, la profesión que de hecho viene ejerciendo en el Perú hace años.

El honorable señor Oquendo quiere legalizar en el Perú su carrera profesional.

Pero el honorable señor Maldonado, por el concepto que se ha formado de los médicos, puede ejercitar mejor su iniciativa de representante en la forma de un proyecto de ley. Mientras tanto, yo me opongo al aplazamiento q' en nueva forma, ha presentado su señoría, porque no corresponde á los intereses personales del honorable representante señor Oquendo y al supremo interés de la justicia que le ampara.

**El señor Presidente.**—Los señores que apoyen el aplazamiento se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué desecharido el aplazamiento X continuó el debate.

**El señor Forero.**—Desearía saber cuáles son los cursos de que ha dado examen el honorable señor Oquendo, en la universidad de París; y si estos cuerpos son los mismos q' se estudian en la Facultad de medicina de Lima, porque eso podría ser materia

del informe de la Facultad de medicina, y como la solicitud de ese informe ha sido rechazada, yo deseo conocer cuáles son esos cursos.

**El señor Secretario.**—En este expediente no figura la relación de los cursos de que el honorable señor Oquendo haya tenido que dar examen en la facultad de París. Todo lo que hay es lo que dice en el 4º, considerando de su solicitud.

**El señor Forero.**—De manera que no constan en el expediente?

**El señor Presidente.**—Lo único que hay sobre esto es lo que ha dado lectura el señor secretario, que manifiesta que el señor Oquendo ha cursado en la facultad de París todas las materias necesarias para recibirse de médico.

**El señor Revilla.**—Es muy curiosa la pregunta del honorable señor Forero (risas.)

¿Cómo quiere que se dé razón de los exámenes que haya dado el honorable señor Oquendo? Bastaría con ver el diploma, que es título de competencia y no de insuficiencia.

Francia es una nación muy seria y creo que no dé títulos de esa manera.

Si quiere su señoría, el honorable señor Forero, informe más especial, puede dirigirse á la Universidad de París (risas).

**El señor Forero.**—Yo me he opuesto, Exmo. señor, y me opongo á que la Cámara de Diputados del Perú dé título de médico al honorable Sr. Oquendo, no por hacerle daño á este caballero.

Todo lo contrario; si en mis manos estuviera hacerlo médico yo lo haría. Pero me he opuesto por defender la circunspección de la Cámara de Diputados; porque no me parece serio que la corporación que se llama en el Perú Cámara de Diputados se lance á dar títulos de médicos.

Yo concibo, Exmo. señor, que, con arreglo á la constitución del estado, el Congreso tenga facultad de hacer gracias; pero en el terreno científico me parece que esas gracias no le competen al Congreso.

Por estas razones, Exmo. señor, es que he estado y me mantiengo en contra del asunto en debate. (Aplausos.)

**El señor Espinoza.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—La tiene S. Sa.

**El señor Espinoza.**—Exmo. señor: El honorable diputado por Taena no tiene completa razón en lo que acaba de manifestar, porque por pactos internacionales los médicos de Bolivia y el Ecuador pueden ejercer libremente su profesión en el país; y por consiguiente, ya ve el honorable diputado por Taena que el Congreso Nacional, al confirmar esos pactos, no ha hecho sino conceder título de médico á los profesionales recibidos en esas naciones.

Aquí no se trata, Exmo señor, de expedir título de capacidad ó idoneidad al señor Oquendo; de lo único que se trata es de concederle una gracia para que ejerza la profesión para lo cual se le ha otorgado título en la primera Universidad del mundo, cosa que es enteramente distinta á lo que acaba de manifestar el H. señor Forero.

Si viniera por primera vez á conocimiento de la Cámara asunto de esta naturaleza, sería muy acertado lo que expone, en su argumentación, el H. señor Forero. Pero aquí se trata de un médico recibido en el extranjero, á quien vamos á conceder la gracia, que ya le fué concedida á otros por el Congreso; y el H. señor Forero que con su voto, tal vez, confirmó los pactos internacionales celebrados con el Ecuador y Bolivia, no puede menos que aceptar, como hombre lógico, que el médico recibido en París puede ejercer su profesión en el Perú, con mayor derecho que el recibido en las expresadas naciones.

De otro lado nos decía enantes el H. señor Forero: que se lea el plan de estudios de la Facultad de París presentado por el señor Oquendo. Yo creo, Exmo señor, que tal cosa no es necesaria, desde que está acreditada en su título la idoneidad, que es la prueba más innegable de su competencia.

Yo le diría al H. señor Forero, cuando él presentó su diploma de abogado ó doctor en jurisprudencia, para intervenir en asuntos judiciales ó administrativos, él también acompañó el plan de estudios de todos los cursos que había estudiado?

**El señor Forero (Por lo bajo).**—Sí.

**El señor Espinoza (continuando).** No, señor, porque no imponen nuestras prácticas administrativas la obligación de presentar ese plan de estudios; porque los hombres que

han estudiado, saben perfectamente cuál es el plan de estudios para tal ó cual profesión (aplausos).

El señor Forero (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor Espinoza (continuando)— Luego, pues, la H. Cámara debe tener la certidumbre de que el señor Oquendo es un profesional recibido en París y que ha llenado en esa universidad todas las exigencias de la ley de instrucción y del plan de estudios de esa república.

Y si la Universidad de París inspira confianza á la H. Cámara de Diputados, ella no vá á expedir un diploma nuevo de capacidad é idoneidad al señor Oquendo, sino que vá á llenar un requisito diplomático, vá á dar el *exequatur*, el pase libre á ese título de la universidad de París, para que el que lo posee pueda ejercer su profesión en el Perú.

Es necesario, Exmo señor, que no comprometamos el interés de un joven médico, de un profesional distinguido, que ha manifestado su talento y competencia en esa universidad, simplemente por escrupulos parlamentarios.

Si los derechos del señor Oquendo no estuvieran dentro de la ley y prácticas parlamentarias, él no se habría presentado á las cámaras impetrando gracia, á fin de salvar esos obstáculos que no ha podido franquear; y, precisamente, la única manera de franquearlos es solicitando de la Representación nacional, no que se le reconozca como competente y como médico idóneo, sino que se le otorgue licencia para ejercer su profesión en el Perú.

El señor Boza (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor Espinoza (continuando).— Yo creo que la H. cámara resolverá este asunto como lo tenga por conveniente, según su alta sabiduría, y teniendo en cuenta que si un médico extranjero, recibido en Bolivia y Ecuador, puede ejercer libremente su profesión en el Perú, con mayor razón puede ejercerla un médico nacional que ha hecho sus estudios en París, pues indudablemente que Ecuador y Bolivia, no están á la altura de la Francia y de su gran universidad, á la que podemos llamar la más importante en la intelectualidad universal. (Aplausos).

El señor Forero.—No voy a continuar en el debate de este asunto.

Voy á satisfacer al honorable señor Espinoza que me preguntaba si yo como profesional al presentar mi título acreditaba los exámenes que había dado.

Si, Exmo señor: mi título comprende todas las actas de los exámenes que he rendido para recibirme de abogado.

El señor Boza.—Yo voy á ampliar lo que dije pocos momentos há cuando me referí á lo que manifestó el H. señor Ráez en la legislatura anterior.

Yo dije que SSA. hizo ver á la honorable cámara la diferencia que existía entre los títulos que exhibe el señor Oquendo, en su solicitud y los que acreditan ser médico para ejercer la profesión. SSA., pues, probó con citas muy oportunas, que son cosas distintas ser doctor, y ser médico en la facultad de medicina. Un alumno que ha concluido sus estudios en la facultad y se recibe de doctor, que es un título académico, no puede ejercer la profesión de médico. Para ejercerla es necesario dar creo que siete exámenes de los estudios que ha cursado en la facultad durante el tiempo que ha sido alumno.

Ahora bien, el señor Oquendo presenta un certificado en que acredita ser doctor de la facultad de medicina de París. Ese certificado puede haber sido otorgado á mérito de su competencia, pero no prueba que es médico allá ni acá. De suerte que este es el caso propuesto por el honorable señor Forero; el de que si se accediera á la solicitud del señor Oquendo, la cámara, convirtiéndose en facultad, le otorgaría el título de médico.

Si se tratara de persona que presentara título en que constara que era médico y recibido en París ú otro lugar, no habría inconveniente en otorgarle permiso para ejercer la profesión. Quizá he concurrido con mi voto á sancionar casos de esta naturaleza. Pero, desde que no se presenta ese título, yo no puedo votar á favor de la solicitud.

El señor Jiménez.—Yo, Exmo señor, lueho entre mi afecto y mi deber. Yo podría contentarme con poner una balota negra y silenciar mis opiniones; pero soy incapaz de hacer eso.

Voy á votar en contra, porque estoy obligado á cumplir la ley de instrucción pública, y defender los fue-

ros de la facultad de medicina del Perú.

**El señor Becerra.**—Además de las razones que acaba de exponer el H. señor Boza y que son fundadas, voy á agregar algo más.

En nuestra facultad, Exmo señor, para recibirse de médico es menester dar cinco exámenes, después de concluidos todos los años de estudio, que se llaman doctorales; y sólo los que han cumplido con su obligación son los que pueden ejercer la profesión de médico.

También sucede que puede obtenerse el título de doctor; pero él no otorga derecho para ejercer las funciones de médico. Ese título sólo sirve de provecho ó como medio para obtener otra clase de puestos en que se exige ser doctor.

El año pasado se trató de un caso análogo y el honorable señor Ráez publicó una carta en el diario "El Comercio" que motivó una protesta del señor ministro francés residente aquí. En esa época se rechazó un pedido semejante; de modo que, al concederlo ahora, vamos á ser ilógicos como ya lo ha manifestado el honorable señor Forero.

Además, como se ha visto, el diploma sólo dice título de doctor en medicina, no dice médico. Los antecedentes están, pues, en contra de la aprobación del proyecto presentado.

Yo creo como el honorable señor Maldonado, que sería más conveniente la presentación de un proyecto general para que todos los médicos peruanos que se reciban en universidades como la de París, no necesiten recibirse en la facultad de Lima; de esa manera habremos evitado estas discusiones.

Pero, en la actualidad, resulta que aún los mismos médicos peruanos, mandados por el Gobierno para que hagan sus estudios, al venir aquí tienen que recibirse en la facultad de medicina, no habiéndose exceptuado á nadie de esta obligación hasta la fecha. En consecuencia, vamos á sentar un malísimo precedente y todos los médicos graduados en otras partes querrán ejercer la profesión sin someterse á las pruebas que exige la facultad de Lima; lo cual no es correcto.

Por estas razones, á pesar del afecto que me merece el señor Oquendo, yo también estoy en contra.

**El señor Forero.**—Señor secretario, ¿quién firma el dictamen?

**El señor Secretario.**—El señor Ramón Espinoza.

**El señor Forero.**—El único.

Cerrado el debate, se procedió á votar el dictamen que resultó aprobado por cienyenta y un votos contra veintiocho, en votación por balotitas.

S. E. declaró antes de la votación, que la mayoría precisa era la de 40.

**El señor Presidente.**—Se va á votar la segunda parte del artículo 1º del proyecto de la comisión auxiliar de hacienda, sobre facultades coactivas á las beneficiencias y colegios nacionales.

**El señor Forero** (interrumpiendo). Pido la palabra, Exmo señor.

**El señor Presidente.**—La tiene s. señoría honorable.

**El señor Forero.**—Exmo señor, Me parece que una vez que se ha rechazado la primera parte del artículo primero, queda rechazado todo el proyecto, porque en él se trata de las facultades coactivas para los tesoreros de beneficencia y colegios nacionales y ya los demás artículos no tienen razón de ser.

**El señor Presidente.**—El H. señor Forero tiene razón; pero, conforme al reglamento, es preciso votar todos los artículos de un proyecto; es por eso que lo he puesto en votación.

**El señor Revilla.**—Exmo señor: Como miembro de la comisión auxiliar de hacienda, el único de la comisión que dietaminó en 1901, retiro las demás partes del proyecto, porque ya no tienen importancia, ni objeto práctico alguno.

**El señor Presidente.**—Entonces se pondrá en discusión la sustitución presentada por el H. señor Ugarte, á la que el H. señor secretario se servirá dar lectura.

**El señor Secretario.** leyó lo siguiente:

El diputado que suscribe, propone la siguiente modificación al proyecto pendiente sobre facultades coactivas de los tesoreros de beneficencia:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Las deudas á los establecimientos oficiales de instrucción y beneficencia se harán efectivas por la vía coactiva de apremio y pago, mientras no resulten contenidas;

Art. 20. — Las autoridades políticas prestarán á dichas instituciones el auxilio que solicita dentro de la esfera legal,

Comuníquese, &.

Pide dispensa de todo trámite e inmediata discusión.

Lima, agosto 14 de 1905.

Angel Ugarte

Cámara de Diputados.

Lima, 14 de agosto de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

El señor Forero.—Pido la palabra

El señor Presidente.—La tiene su señoría honorable

El señor Forero.—o no me explíco. Exemo señor, el alcance de este artículo. Las deudas á favor de los establecimientos de instrucción y beneficencia deben cobrarse por la vía de apremio y pago; pero si es ante el juez de primera instancia ante quien debe seguirse con arreglo al Código de Enjuiciamientos, con qué objeto se habla del apoyo de la fuerza pública para las tesoreros y directores de colegio á quienes se refiere este artículo? Yo no le veo ningún objeto.

Si se sigue la vía de apremio y pago ante el juez de 1a. instancia y este funcionario necesita del auxilio de la fuerza pública, lo tiene á sus órdenes según las leyes vigentes. Pero parece que lo que aquí se quiere es que los tesoreros de beneficencia y los directores de colegios vayan con los gendarmes á cobrar las deudas. Por lo mismo, yo espero que la H. Cámara no aprobará este artículo.

El señor Ugarte (Angel).—Exmo. señor: Probablemente el H. diputado por Taena no ha prestado atención á la lectura del artículo que he propuesto en sustitución. Allí no se habla de tesoreros de beneficencia, sino que se dice que las deudas de esos establecimientos se harán efectivos por las vías de apremio y pago, como está dispuesto en el código de enjuiciamientos, pero de una manera muy limitada porque se refiere únicamente á deudas por arrendamientos y es sabido que no son esas las únicas rentas que tienen las beneficencias. Hay también rentas por censos, por cantidades de dinero á mutuo que se dan á los particulares y otras contribuciones especiales

creadas en beneficio de los hospitales, y no hay razón para que esas rentas se cobren de distinta manera.

En cuanto al segundo artículo, los gendarmes prestan el apoyo que están obligados á prestar á todas las instituciones que tienen carácter oficial; y ese apoyo sirve para dar aquellas facilidades que tienen derecho de exigir dichas instituciones dentro de la esfera de la ley.

El señor Forero.—Yo no sé cómo las instituciones á quiénes se refiere el señor Ugarte van á hacer uso de la fuerza pública, porque, vuelvo á decirlo, la vía de apremio y pago no se sigue, no puede seguirse por los tesoreros de esas instituciones, sino ante el juez de primera instancia.

Y ¿cuál sería el resultado de dar á esos funcionarios el apoyo de la fuerza? ¿que se hicieran justicia por sí mismas, con el apoyo de la fuerza pública? Esto no puede aceptarse.

Repite, pues, que lo que se quiere es poner en manos de estas instituciones la fuerza pública, para que hagan efectivas sus deudas, y por la vía de apremio y pago, que sería una vía especial, porque la vía de apremio y pago se sigue ante los jueces de 1a. instancia, los cuales no necesitan de la fuerza pública para que sus fallos sean acatados.

El señor Ugarte A.—Vuelvo á manifestar que la vía ejecutiva de apremio y pago se ejerce por los jueces de 1a. instancia. No son los directores de colegios nacionales, ni los tesoreros de las beneficencias los que han de ejercer esas facultades. Por eso he dicho que se trata de una especie de ampliación á la disposición pertinente contenida en el código de enjuiciamientos, que da esta facultad á las referidas instituciones, pero solo para cobrar las deudas provenientes de los arrendamientos, siendo así que no hay razón para establecer esa limitación, desde que esos establecimientos tienen otras rentas diversas.

De manera que es una ampliación de la disposición del código, que no tiene por qué asustar á nadie, porque no son las instituciones las que van á ejercer las facultades coactivas, sino los respectivos jueces.

El señor Forero.—El H. Sr. Ugarte manifestó enantes que la fuerza pública era para facilitar á esas instituciones el cobro de sus rentas. Con eso terminó S.S. el discurso an-

terior. Yo le pregunto a S. S.: ¿Esa fuerza pública quién la va á emplear las instituciones ó los jueces de primera instancia? Si la van á emplear las instituciones, nosotros no podemos consentir en semejante cosa; si la va á emplear el juez, es inútil consignarlo en la ley.

**El señor Ugarte.**— Estas instituciones necesitan del auxilio de la fuerza pública, no solo para cobrar sus deudas, sino para muchas otras cosas.

**El señor Forero.** — ¿Quién va a emplear esa fuerza pública? es lo que pregunto: ¿Las instituciones ó los jueces?

**El señor Ugarte.**—Las instituciones, por separado de la vía coactiva.

**El señor Forero.**—Por separado de la vía coactiva!

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Consultada la cámara dió por terminado el debate.

**El señor Presidente.**—Se va á votar.

Los señores que aprueben el artículo primero se servirán manifestarlo.

Practicada la votación fué desecharla.

**El señor Ugarte.**—Pido que se rectifique la votación.

**El señor Presidente.**—Se va á rectificar.

Rectificada la votación, no dió el quorum reglamentario.

**El señor Presidente.**—No resulta votación en ningún sentido. Yo rogaría á los III. señores representantes que se molestaran en ponerse de pie.

**Varios señores.**—(Por lo bajo).—No hay quorum.

**El señor Presidente.**—Los señores que aprueben el artículo primero se servirán manifestarlo.

No resultó número en esta nueva votación.

**El señor Presidente.**—No habiendo número, queda el asunto aplazado para la sesión de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la redacción.

E. R. Ríos.

21a. sesión del jueves 24 de agosto  
de 1905

Presidida por el H. señor Rubina

**Sumario:** El señor Ugarte A. retira la sustitución á la primera parte del artículo 1o., del proyecto que concede facultades coactivas á los tesoreros de beneficencia y administradores de rentas de los colegios nacionales.—Se acuerda insistir en el proyecto sobre cómputo del tiempo de servicios de los preceptores oficiales para los efectos de la jubilación, cesantía y montepío.—Se aprueba el proyecto sobre creación de una agencia fiscal y una escribanía del crimen en la provincia de Chota—Queda aplazado el proyecto sobre exoneración de derechos á dos imágenes para las iglesias de Recuay y Caraz.—Se acuerda insistir en la ley sobre anexión del caserío de Paccha al distrito de Muquiyanayo.—Se aprueban los siguientes proyectos: sobre división del distrito de Yanahuana, (Cerro de Pasco) y el que eleva al rango de ciudad la villa de Huanta y á villa al pueblo de Luricocha.—Se aprueba el dictamen de la comisión de constitución en el permiso á don E. Larrabure y Uñanue para usar una condecoración.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

#### PROPOSICIONES

De los honorables señores Ibarra y Solis, exonerando del pago de derechos de aduana un reloj para el servicio público de la ciudad de Jauja.

Admitida á debate pasó á la comisión auxiliar de hacienda.

Del honorable señor Espinoza, aumentando el haber á los empleados del panóptico y concediéndoles los derechos de cesantía, jubilación y montepío.

Admitida á discusión, se remitió á las comisiones principales de legislación y presupuesto.